

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación

**Litueche**  
para todas

DECRETO ALCALDICIO N° 000405  
Litueche, 06 ABR 2016

DE: N° 327  
31.03.2016

**CONSIDERANDO :**

- Los recursos provenientes del Ministerio de Educación, Fondo Apoyo a la Educación Pública.-
- El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Litueche.-
- La necesidad de mantener en buenas condiciones los Establecimientos Educativos.-
- La necesidad de mejorar específicamente los servicios higiénicos y el patio de prebásica de la Escuela de Pulín de la Comuna de Litueche.-
- El Proceso de Licitación N° 5124-19-LE16.-
- Las Bases Generales que conforman el proceso de Licitación.-
- Las Bases Especiales que conforman el proceso de Licitación.-
- Las Especificaciones Técnicas para efectuar el presente Proyecto.-
- La Acta de Evaluación de Adjudicación.-
- El Decreto N° 0366, de fecha 28 de Marzo del 2016, que adjudica dicha Licitación.-
- La sesión Ordinaria N° 112, de fecha 06 de Enero del 2016 del Concejo Municipal de Litueche, Acuerdo N° 006 del 2016.-
- La sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 120, de fecha 06 de Abril del 2016, acuerdo N° 042.-

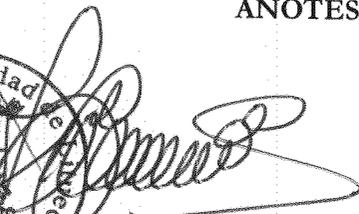
**VISTOS :**

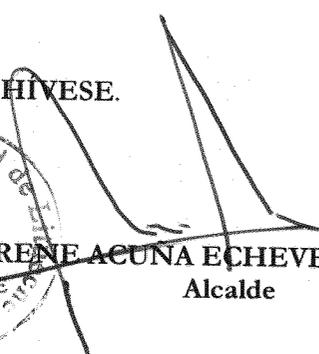
- El D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Establecimientos Educativos, ; El Decreto Exento N° 2621 de fecha 06 de Diciembre de 2012 de la Municipalidad de Litueche y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.-Lo consagrado en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.-

**DECRETO :**

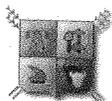
Apruébase en todas sus partes, el Contrato suscrito, con fecha treinta de Marzo del 2016, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° 11.631.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche y la Empresa CONSTRUCCION Y AREAS VERDES EL CANELO, RUT N° 76.425.6093, para ejecutar la Obra "MEJORAMIENTO BAÑOS Y PATIO PREBASICA ESCUELA PULIN COMUNA DE LITUECHE", por un monto de \$ 12.994.063.- ( doce millones novecientos noventa y cuatro mil sesenta y tres.-) mas IVA.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Gabriela URIBE SILVA  
Secretaria Municipal

  
RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde

RAE/LUS/RPV/RDD/cqd  
DISTRIBUCION



Municipalidad de Litueche  
Departamento de Educación

**Litueche**  
*para todos*

## **CONTRATO MEJORAMIENTO BAÑOS Y PATIO PREBASICA ESCUELA PULIN COMUNA DE LITUECHE**

En la comuna de Litueche, a treinta y un día de Marzo del dos mil diez y seis,, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio", por una parte, y por la otra **la Empresa CONSTRUCCION Y AREAS VERDES EL CANELO**, RUT N° 76.425.609-3, domiciliado en de la ciudad de Litueche, en adelante "El Contratista", acuerdan el siguiente Contrato para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente contrato es la ejecución del Proyecto denominado, "MEJORAMIENTO BAÑOS Y PATIO PREBASICA ESCUELA DE PULIN COMUNA DE LITUECHE".-

### **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El Valor Total del presente contrato, es la suma de \$ 12.994.063.- (doce millones novecientos noventa y cuatro mil sesenta y tres pesos.-) valor neto., suma que el Municipio, a través de su Departamento de Educación Municipal, pagará, según lo establecido en las Bases Especiales de la Licitación Pública N° 5124-19 LE16, contra Informe del Inspector Técnico de la Obra (ITO), de los trabajos realizados,.- Además un recibo a satisfacción del servicio realizado previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del ITO.- El contratista declara que los valores determinados en este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de los trabajos.- Por lo tanto EL MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las que aquí son expresadas para la ejecución de las mismas.-

### **CLAUSULA TERCERA : FORMA DE PAGO**

Emitida la visación de conformidad de cada una de las etapas por parte de la Contraparte Técnica, se emitirá la orden de pago correspondiente, validando los montos y presupuestos y se confeccionará el documento bancario para el pago dentro de los 05 días hábiles siguientes a la recepción Provisoria sin observaciones por parte de la Comisión Receptora determinada por el Municipio, previos antecedentes entregados por el Inspector Técnico de la Obra.- Este se realizará de una sola vez, en moneda nacional a nombre de la Empresa, su representante legal o quien quedare establecido en el contrato.- Se deja establecido que en el caso que corresponda, se restarán los valores por conceptos de atrasos y multas, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.-

### **CLAUSULA CUARTA: RELACION LABORAL**

El presente Contrato no genera relación Laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos al valor acordado en la cláusula Segunda del mismo.- Así mismo, el presente contrato aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del contratista.—

### **CLAUSULA QUINTA : SUJECION DE LOS PAGOS A LA CLASIFICACION PRESUPUESTARIA**

EL MUNICIPIO, pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con : FONDOS APOYO ALA EDUCACION PUBLICA.-

## CLAUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Será el que se indique en el Decreto Alcaldicio, producto de la oferta seleccionada.- Será expresada en pesos, moneda nacional , más impuesto.-

El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con una Boleta Bancaria.- Esta Boleta deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato expresada en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato.- Al momento de la Recepción Provisoria, sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a devolver esta boleta contra la entrega por parte del contratista, de una nueva boleta por una Buena Ejecución de la Obra, por un monto equivalente al 5% del contrato, hasta el momento de la recepción definitiva , sin observaciones.-

Se deja establecido que una vez firmado este Contrato, en el mismo acto se hará entrega de terreno de la Obra y al día siguiente es el comienzo de esta,-

## CLAUSULA SEPTIMA : DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-

### Obligaciones del Contratista

- El contratista, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de tal forma que el avance real vaya de acuerdo con el avance programado.-
- El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus empleados.-
- En el caso de una liquidación anticipada del contrato, el mandante conoce el monto de deudas impagas por parte del contratista que digan relación con el contrato, a fin de que se realicen las retenciones que corresponda, pudiéndose hacer efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.-

### Serán Obligaciones del Mandante :

- Elaborar el Presente Contrato y Decretos
- Nombrar Inspector Técnico de la Obra (ITO) que supervise el correcto desarrollo de los trabajos.-
- Nombrar Comisiones para las Recepción de la Obra, cada vez que corresponda.-
- El pago oportuno al Contratista de la prestación de los servicios contratados en la forma establecida en las Bases Administrativas.-

## CLAUSULA OCTAVA : VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir , el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del **MUNICIPIO**, el servicio objeto del presente contrato, ser, a partir de la entrega de terreno y la firma del contrato y el término, una vez concluidas las actividades propuestas y cumplidos los objetivos y productos convenidos en las especificaciones Técnicas, no pudiendo extenderse más allá del Día 05 de Mayo del 2016.-

Este plazo debe considerar todas las etapas establecidas en las Bases Administrativas, incluyendo cualquier instancia y en general, cualquier trámite o acción que asegure la cabal y completa entrega de los productos finales.-

## CLAUSULA NOVENA : MULTAS

La Unidad Técnica podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos :

### POR ATRASO

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, que se descontará del estado de pago.-

La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato.- Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta Fiel cumplimiento del Contrato.-

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.-

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentado dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin Observaciones de la obra, por parte de la Comisión Decretora

## BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez ejecutada la Obra y como requisito previo a la cancelación de esta, el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía por Buena Ejecución de la Obra a nombre de la I. Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por el 5% del valor del contrato, expresada en pesos.-, con una vigencia de tres meses, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones ,la que será devuelta, una vez efectuada la Recepción Definitiva, sin Observaciones.-

## CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

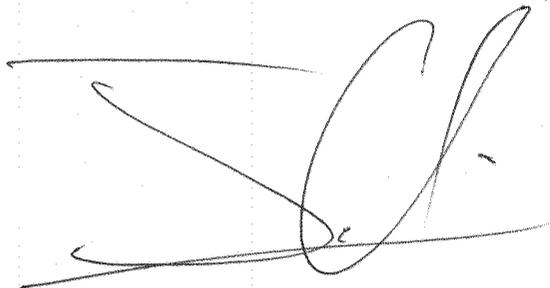
### VISITAS DE MONITOREO

El ITO, deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones.-

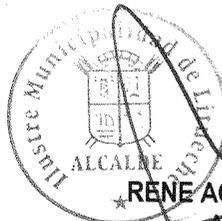
## CLAUSULA DECIMA: RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA

La Recepción Provisoria, es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora, designada al efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.-  
Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del contrato y la revisión detallada de los Certificados de Recepción de los distintos servicios, según corresponda, procederá a realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto, una vez transcurrido 3 meses recepcionados provisoriamente los trabajos.-

Firman,



**CONSTRUCCION AREAS VERDES EL CANELO**  
RUT N° 76.425.609-3



**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
ALCALDE


**Laura URIBE SILVA**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE